Registro nro.: 627/2025

USO OFICIAL

///nos Aires, 18 de junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa **FBB 2690/2023/3/RH1** caratulada **"DE MARTINO, Antonio Conrado s/queja"**, del registro de esta Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal, respecto de la queja deducida por el pretenso querellante Antonio Conrado De Martino.

Y CONSIDERANDO:

I. La Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca confirmó el decisorio del Juzgado Federal N° 2 de Bahía Blanca mediante el cual se resolvió: "***NO HACER LUGAR a la solicitud de ser PARTE QUERELLANTE incoada por Antonio Conrado De Martino…***".

Contra ese pronunciamiento, el pretenso querellante interpuso recurso de casación, cuyo rechazo motivó la presentación directa bajo examen.

II. El remedio procesal intentado no puede prosperar, toda vez que se advierte que en el recurso de casación cuyo rechazo motivó la interposición de la queja, el pretenso querellante no ha satisfecho los recaudos mínimos de fundamentación requeridos por el artículo 463 del C.P.P.N.; falencias que definen la improcedencia formal de la impugnación ensayada.

Así pues, se advierte que tanto en el referido recurso de casación como en la queja, el impugnante se ha limitado a reeditar los argumentos esgrimidos en el recurso de apelación contra la resolución que rechazó la pretensión

de ser tenido como parte querellante. Por consiguiente, no se ha hecho cargo de rebatir, siquiera mínimamente, los argumentos esgrimidos por el tribunal *a quo* para confirmar la resolución de primera instancia y rechazar, posteriormente, el recurso de casación deducido contra dicho pronunciamiento.

Por lo demás, cabe destacar que medió en el caso el dictado de pronunciamientos concordantes de la jueza instructora y de la cámara respectiva.

En razón de lo expuesto, corresponde declarar inadmisible la queja deducida, con costas (artículos 478, 530 y ccds. del CPPN).

En virtud de lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE la queja interpuesta por el pretenso querellante Antonio Conrado De Martino, con costas (artículos 478, 530 y ccds. del CPPN).

Regístrese, notifíquese, comuníquese y remítase al Tribunal de procedencia mediante pase digital, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Fecha de firma: 18/06/2025
Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI, JUEZ CAMARA DE CASACION
Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: CARLOS ALBERTO MAHIQUES, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: LUCIA DEL PILAR RAPOSEIRAS, SECRETARIA DE CAMARA

#39759563#460569577#20250618142054929